

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CASILLA 34-D - FONO FAX 311136 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 3 0 JUN. 2014

N° _____/.- (SECCION "A") VISTOS: El Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal Comuna Laguna Blanca - 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca -

Resolución Exenta Nº 3276 de fecha 22 de mayo de 2014 que

aprueba el respectivo convenio.

Resolución Exenta N° 3713 de fecha 09 de junio de 2014 que rectifica resolución que aprueba convenio Programa APS Mantenimiento de Infraestructura, para el año 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal Comuna Laguna Blanca - 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- RECTIFICASE la Resolución Exenta N° 3276 de fecha 22 de mayo de 2014 que establece que los recursos destinados al presente convenio corresponden a \$ 400.000.- los cuales serán imputados al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del programa.

3.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE

XII REGION

LEAZAR KICARDO RITTER RODRIGUEZ

ALCALDE

COMUNA LAGUNA BLANCA

MUNICIPAL
Y DE LA
ALCALDÍA
ALCALDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

ERRR / EMZC / ezc DISTRIBUCION:

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control

SECRETARIO

- Antecedentes
- Archivo





NºInt.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA — OFICINA DE PARTES—						
Fecha	3.0,144 201					
Folio						
Teknali	. 589					

3276

RESOLUCION EXENTA Nº

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS Programa de Mantenimiento e Infraestructura, para el año 2014 Comuna Laguna Blanca

PUNTA ARENAS,

2 2 MAYO 2014

DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraioría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.713, para el año 2014,

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resoluciones Exentas Nº 01 de enero de 2014 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, referentes al Programa de Mantenimiento e Insfraestructura en Atención Primaria y Nº 1273 que aprueba la distribución de recursos para el año 2014 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 70 del 07 de noviembre de 2005, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Muncipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del Programa de Mantenimiento e Insfraestructura de Establecimientos de APS, año 2014, en la Comuna del mismo nombre.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por \$ 532.087.-, serán imputados al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

DIRECTOF

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .

PFP/KUS/L

Distr.:

Subsrecretaria Redes Asistencial-MINSAL División de Integración de Redes-MINSAL

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL

I. Municipalidad de Laguna Blanca Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2) Dpto. Recursos Financieros, SSM

Oficina de Partes

A ERANZI PIROZZI

ERVICIO DE SALUD MAGALLANES



CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APS MUNICIPAL

COMUNA LAGUNA BLANCA - AÑO 2014

En Punta Arenas a.1.9.440...2014......entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Directora (s) Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la llustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Km. 10, Ruta 9 Norte. Villa Tehuelche, representada por su Alcalde, Don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 01 de enero del 2013 y los respectivos recursos para el año 2014 en Resolución Exenta Nº 1273/2013 ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente Nº 1: Implementación de Proyectos Seleccionados

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de <u>\$ 400.000.</u>, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del componente Nº 1, de acuerdo a lo indicado en ANEXO Nº 1, que forma parte íntegra de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:



El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Municipalidad: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicios de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%		
60,00%			
Entre 50,00% y 59,99%	50%		
Entre 40,00% y 49,99%	75%		
Menos del 40%	100%		

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** Nº Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)*100.
- Medios de verificación: Planilla por SS y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los municipios en una sola cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará sujeto a lo establecido en Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas mensuales.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.



<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo Nº 70 del 07 de noviembre del 2005.

Por su parte la personería del señor Alcalde Señor. Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acta Complementaria de SALUD MAG

SERVIL

DIRECTO

* DIRECTO

Proclamación Electoral de fecha 06 de diciembre de 2012

CARDO RITTER RODRIGUEZ ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



ÉRVICIO DE SALUD

ANEXO Nº 1

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Nö	Tipo Establecimiento	Nombre	Comuna	Descripción	Costo inicial	Costo Autorizado y Priorizado	Total Comunas
4	PSR COMMON	Villa Tehuelches		Instalar antena para la comunicación entre los centros asistenciales de la red de salud, (existe torre y radio) Plazo Ejecución: Junio y Júlio 2014	.\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000